

GACETA DEL GOBIERNO.

MIÉRCOLES 2 DE AGOSTO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 1.º de Julio.

Hoy salen para Cristiania el Rey y el Príncipe Real en compañía del secretario de gabinete y chambelan Mr. Scheckenhein, y de otras varias personas. Se espera que S. M. esté aquí de vuelta dentro de dos meses.

La Regencia que se encargará del Gobierno durante la ausencia de S. M. se compone del ministro de Justicia conde de Gillenberg, del ministro de Negocios extrangeros conde Engestrom, y de los consejeros de Estado conde Lagerbrink y Mr. Skoeldebrand. Los suplentes son los consejeros de Estado conde Fleming y Mr. Moerner.

ALEMANIA.

Manheim 7 de Julio.

Tenemos la satisfacción de anunciar que los asuntos de Hesse-Darmstadt van tomando un semblante mucho mas favorable que podia esperarse. Los diputados moderados han logrado sus deseos. Habiendo accedido ya al juramento, se han convencido, por las diversas declaraciones que se les ha hecho de parte del ministerio, que el Gobierno no piensa atenerse rigorosamente al decreto constitucional del mes de Marzo último, sino que se prestará de buena gana á hacer en él algunas modificaciones, y que consentirá en completarlo. Animados de este convencimiento los miembros de las dos Cámaras que hay en Darmstadt, han prestado su juramento: el Gobierno mismo prepara muchas adiciones, y admitirá las propuestas que se le hagan por las dos Cámaras, relativas á variar algunos artículos del decreto.

Carlsruhe 10 de Julio.

La diputacion que la Cámara de los Diputados nombro para dar gracias á S. A. R. por los partes que dió á la Cámara en 6 de este mes, ha sido recibida con la mayor afección.

Parece que los trabajos de esta sesion serán de importancia. La Cámara de los Pares, á quien hasta ahora nada se la habia comunicado, acaba de recibir un proyecto concerniente á la responsabilidad de los ministros y otros agentes superiores. La Cámara de los Comunes debe ocuparse, entre otros proyectos, particularmente en las reformas que se han de hacer en el orden judicial. El Gobierno presentará tambien un proyecto sobre la usura.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Gante 12 de Julio.

Se han traído de Laponia á un campo á dos leguas de esta ciudad, donde viven con toda libertad, dos reingiferos, macho y hembra, los cuales no solamente han soportado la variación de clima y temperatura, sino que la hembra acaba de parir una cervatilla, que da esperanzas de sobrevivir. Es el primer ejemplar de haberse domesticado estos animales, y reproducido tan lejos del pais nativo.

ITALIA.

Venecia 7 de Julio.

Algunas cartas recientes de Albania confirman la noticia de la salida del ejército de 2000 hombres, al mando del Ba-

ja de Scútari, contra Ali-Baja de Janina. Luego que este ejército se presentó delante de las ciudades de Tirana, Euzazzo y Cavaglia, los gobernadores de estas plazas fuertes entregaron sin dilacion las llaves al Baja de Scútari. La observancia del Ramadan ha estorbado hasta ahora que los dos ejércitos vengán á las manos; pero se cree que pasadas las fiestas del Bairam principiaron las hostilidades. Entré tanto Ali-Baja hace fortificar diversos puntos, y se dispone á una vigorosa defensa. Han entrado en las aguas de Prevesa muchos barcos berberiscos armados, que se habian juntado con la escuadra turca.

INGLATERRA.

Londres 18 de Julio.

Habiendo hecho lord Russel en la Cámara de los Comunes la propuesta de que se presentase al Rey una peticion para que se dignara acortar el arresto impuesto á sir Manasses Lopes, por haber procurado cohechar á los electores, despues de haber pagado antes la multa de 100 libras esterlinas (2500 francos); observaron lord Castlereagh, Mr. Canning y otros que seria dar mal ejemplo en materia de elecciones; por lo que el lord Russel retiró su mocion.

FRANCIA.

Paris 21 de Julio.

Acaba el Gobierno de Berná de comunicar á los cantones su nueva legislacion acerca de los hijos nacidos fuera de matrimonio, y de las querellas por causa de paternidad. Estas leyes reconocen solemnemente el principio de que los hijos naturales siguen á la madre, y que tendrán su misma vecindad; pero va acompañado de penas y multas, que podrán imponerse al padre si llega á ser conocido.

Los periódicos de esta capital publican ya los acontecimientos de Nápoles, anunciándolos cada cual segun su modo de pensar, y no segun la exactitud de los hechos.

El príncipe de Castelcicala, embajador de Nápoles, ha tenido en estos dias varias conferencias con los ministros.

Por un informe presentado á S. M. por el ministro de la Guerra resulta que el ejército se ha aumentado solo en este año con 46,712 hombres, y que los alistamientos voluntarios han dado, en 1819, 10,182 soldados.

NOTICIAS DEL REINO.

Segovia 22 de Julio.

El hermoso ejemplo que los gefes y oficiales de este quinto departamento de artillería, unidos á los del provincial de Segovia, y á los oficiales residentes y retirados en esta ciudad, dieron en el mes de Marzo último al tiempo de proclamar la Constitucion política de la Monarquía, repitiéndole despues con fiestas y festejos públicos con motivo de la apertura de las Cortes y juramento de S. M. ante las mismas, ha inflamado los corazones de la clase de sargentos que sirven en este canton, los cuales, asociados con algunos ciudadanos, sus amigos, y animados todos del amor mas puro al Rey y á la Constitucion, han pensado manifestarle con una funcion pública y de novillos; para la que han obtenido el correspondiente permiso de los gefes militares y políticos, quienes por su parte les han franqueado todos los auxilios posibles que han dependido de sus facultades. La banda de música del 1.º regimiento, queriendo tener parte en la funcion, se ha brindado gratuitamente para ella.

SS. AA. continúan sin la menor novedad en su importante salud.

CORTES.

Sesion del 1.º de Agosto.

Se leyó el acta de la sesion anterior, á la que se mandó agregar un voto particular del Sr. Ramos Arispe, contrario á la resolusion de rebajar el porte del Diario de Cortes para las suscripciones de fuera de Madrid.

Se dió cuenta de un oficio del ministro de la Gobernacion de Ultramar, en que hacia presente que S. M. creia util hacer extensiva al Diario de Cortes la remision que habia dispuesto anteriormente la Regencia de los papeles de oficio publicados por el Gobierno á las diputaciones, gefes y ayuntamientos de Ultramar; para cuyo efecto serian necesarios 100 ejemplares de aquel periódico, si se habian de remitir solo á las diputaciones, y 100 mas para los ayuntamientos. Así lo acordaron las Cortes. Habiendo dicho el Sr. Sacasa que los ayuntamientos no podrían poner en Madrid el importe de las suscripciones, por lo que debería entregarse en las cajas de Correos, contestó el Sr. Palarea que todo estaba prevenido en un decreto de las Cortes que leyó.

A la comision de Legislacion se mandaron pasar cinco expedientes remitidos por el ministerio de Gracia y Justicia; los tres primeros promovidos por D. Felipe María de Paz, D. Rodrigo Rodriguez de Campománes, marques de Villagarcía, y por los duques de Tamames, sobre enagenar algunas fincas de sus respectivas vinculaciones con diferentes objetos; y los dos últimos del marques viudo de la Merced sobre emancipacion de su hijo, y aprobacion de ella.

A la comision de Hacienda un expediente remitido por el ministerio de este ramo sobre continuacion del cobro de derechos destinados al fanal de Tarifa.

A la comision ordinaria de Hacienda, donde se hallan los antecedentes, un expediente pasado por el mismo ministerio sobre medios propuestos para armar los consulados varios buques, con el fin de proteger el comercio contra los corsarios.

En seguida se leyó un proyecto remitido por el secretario de la Guerra, dirigido al establecimiento de 73 batallones de milicia nacional activa para sustituir en cierto modo á las provinciales, dividido en 36 artículos relativos á su organizacion, servicio y demas.

Despues de haber dicho el Sr. Lasanta que estaba conforme, siempre que no se tratara mas que de pasar el proyecto á la comision de Milicias nacionales, porque siendo peculiar de las Cortes la formacion de las ordenanzas para el ejército permanente, segun la Constitucion, mas bien debería serlo para aquellas. Se mandó pasar á la expresada comision de Milicias.

Se leyó una exposicion de la sociedad económica Matritense, con la que presentaba un ejemplar de la edicion de la obra de agricultura de Gabriel Alonso de Herrera. Las Cortes oyeron con agrado la exposicion, y recibieron la obra con el mismo.

Oyeron tambien con singular satisfaccion el parte comunicado por el ministerio de la Gobernacion de que S. M. coninuaba felizmente los baños, y habia asistido á la corrida de toros que en su obsequio habia celebrado la villa de Sacedon.

Se dió cuenta de un oficio del ministro de la Gobernacion, participando que habia llegado el capitan del regimiento de Sargento D. Agustín de Chinchilla con un pliego del Gefe político de Burgos, en que refiriéndose con la parte del alcalde de Sto. Domingo de la Calzada, y este al de Andiago, decia que á consecuencia de las rapidas y eficaces providencias tomadas por el de esta última villa, y una junta compuesta de varios sujetos de todas clases, se habia verificado la prision de los perturbadores, que reunidos y armados auzenazaban la tranquilidad pública, siendo uno el canónigo Barrios, que los capitaneaba; y hacia una especial recomendacion del mérito del alcalde de Andiago, y demas que habian contribuido á la empresa. A petición del señor conde de Toreno, apoyada por el Sr. Martinez de la Rosa, no obstante la oposicion del Sr. Ramonet, fundada en que no debían las Cortes permitir se creyese que les habian causado susto aquellos males, se acordó decir que habia sido grata á las Cortes la conducta de todos los españoles que habian contribuido á la extincion de los facciosos.

Se leyó la lista de los individuos de la comision especial que debe entender en el proyecto de ley sobre ladrones, y cuyo nombramiento habia recaido en los Sres. Calatrava, Caro, Manescau, O-Daly, Hinojosa, Martínez de la Rosa, Ramirez Cid, Cañedo y Golfín.

Se dió cuenta de una exposicion, remitida por el ministerio de la Gobernacion de la Península, del hermano mayor y junta de hospitales de esta corte, en la que haciendo presente al REY la imposibilidad absoluta de sostener por mas tiempo los gastos que causan los objetos de su instituto, y calculando que á razon de 8 rs. y medio cada estancia de un enfermo, ascendia el coste diario de los hospitales á 11,305 rs., pedia se le mandase continuar en la franquicia de derechos de puertas que gozaba mucho tiempo hacia; que asimismo se les contribuyese con las cuotas asignadas sobre las extracciones de las loterías, y otros medios para llenar sus piadosos fines. La Junta provisional manifestaba en su informe que no era facil dar dictamen sobre el asunto; que era necesario sistematizar esta clase de establecimientos; y estando por la Constitucion los hospitales al cargo de las diputaciones provinciales y ayuntamientos, opinaba se debia encargar á aquellas corporaciones formasen el respectivo expediente sobre el estado de los mismos y mejoras de que fuesen susceptibles, diciendo tambien si seria bueno subdividirlo. El consejo de Estado en su consulta, conceptuando que no eran del momento los medios propuestos por la Junta provisional, creia que se podría acceder á la franquicia y demas que se pedia, todo con calidad de providencia interina.

El Sr. Villanueva, apoyando en todas sus partes el dictamen del consejo de Estado, propuso se nombrara una comision, que teniendo presente el estado en que se hallan los hospitales, y examinando el déficit anual que resulte, para acudir á las necesidades del hospital proponga las medidas que halle oportunas.

El Sr. Martel, conviniendo en que se socorriesen las necesidades del dia, dijo que en su opinion lo que pertenecia examinar al cuerpo legislativo eran dos cosas: 1.ª si debia de haber hospitales; 2.ª si debian ser estos grandes como el de Madrid, ó serian mejor muchos pequeños segun las diversas enfermedades; añadió que de los cinco millones que segun la exposicion de la Junta se gastan en los hospitales, los tres y medio no los consumen los enfermos; que no se debian encargar aquellos á sujetos cuyo interes privado no estuviese unido con el general del establecimiento; que los ocho reales y medio de cada estancia entregados al enfermo en su casa le sostendrian mejor, y le curarian. Manifestó sin embargo que no eran medidas para tomadas en el dia; y concluyó pidiendo que se adoptasen todos los medios que la humanidad dictase para socorrer la necesidad urgente, y que se nombrase una comision para examinar este punto, y para ver si se encontraba algun medio de evitar estos males en lo sucesivo.

El Sr. Quiroga apoyó á su preopinante.

El Sr. Sierra Pambley, sin oponerse al dictamen del Consejo, ni á las indicaciones del Sr. Villanueva, y creyendo que el poder ejecutivo estaba expedito para acceder á las peticiones de las juntas de hospitales, supuesto que las Cortes no habian prohibido las franquicias y demas que formaban sus rentas, pidió que el Gobierno remitiese el expediente á la diputacion provincial, para que examinando el estado de los hospitales, y enterándose de los vicios que habia en ellos, propusiese los medios que estimase convenientes, así para corregirlos, como para dotarlos competentemente.

El Sr. Garco manifestó que no juzgaba necesario revocar la ley que habia despojado á los hospitales de los arbitrios que gozaban, pues quien habia hecho el despojo debia reintegrarlos; que no podian las Cortes acceder á la solicitud del hospital, sin que antes le reconociesen la diputacion y ayuntamiento, y se certificasen de si la escasez provenia de dilapidacion y vicios, ó de otras causas legítimas, porque en el primer caso no habria motivo para defraudar á la Hacienda pública, mas necesitada acaso que el hospital, y en el segundo debería socorrerse con prontitud á la humanidad doliente. Respecto de lo indicado por el Sr. Martel, dijo que la diputacion provincial de Madrid, en virtud de decreto del ministerio de la Gobernacion, organizó en 1814 un sistema, en que se ramificaba y destruia el hospital general, sepulcro universal, edificio donde es problematico

si son mas los que mueren ó los que curan; y concluyó con el dictamen de que interin se examinaban las proposiciones de los Sres. Villanueva y Martel, se mandase á la diputacion provincial y ayuntamiento de Madrid que tomando conocimiento práctico acerca del estado de los hospitales, lo elevasen por medio del Gobierno al conocimiento de las Cortes, á fin de acceder ó no á la solicitud de la junta.

El Sr. Romero Alpuente, creyendo que no estaba claro por qué medio debía ocurrirse al objeto que se presentaba, opinó que si no había términos hábiles para decir al Gobierno que diese á este expediente la direccion constitucional que le correspondia, debía la junta usar de su derecho en los términos que previenen las leyes, y que se pasase á la comision.

El Sr. Martinez declamó, refiriéndose á experiencia propia, contra el escandaloso gasto de cinco millones que se habia sentado consumia el hospital anualmente.

Con motivo de la discusion que se citaba, ofreció otro señor diputado presentar en la sesion próxima un plan general que tenia trabajado acerca de los establecimientos de que se trataba.

El Sr. Garcia hizo observar que durante la campaña es mucho mayor el número de enfermos que en ninguna otra estacion del año, y que en ella es en la que suelen reinar las enfermedades epidémicas; por lo que siendo en todos tiempos peligrosa la reunion de los enfermos en gran número, lo es todavia mas en el verano; y así era de opinion que es una necesidad urgentísima la de disponer la separacion de ellos, y que se distribuyan en los demas hospitales.

Dijo luego el Sr. Lasanta que lo que importaba era saber si debía pasar á una comision, ó si las Cortes podian decidir al momento, y que se debía tener presente que existen el dictamen de la Junta provisional y el del Consejo de Estado, los cuales, á pesar de haber creído el negocio urgentísimo, se habian tomado largo tiempo. Por esto no parecia propio de la prudencia del Congreso que despues de oida una rápida lectura del expediente, se pusiera al punto á deliberar; y concluyó exponiendo que el Congreso no podia dudar un momento que debía pasarlo á una comision con urgencia, para que luego las Cortes mejor informadas determinen lo que juzguen mas oportuno.

El Sr. Martinez de la Rosa fue quien terminó la discusion, haciendo presente que eran dos las cuestiones, que no se debian confundir. Una con el objeto de corregir los abusos que se notan en los establecimientos de esta especie, y otra que tenia el fin de acudir á las necesidades del día, que eran efectivamente de la mayor urgencia. En cuanto á la primera es bien sabido que la Constitucion deja al cuidado de las diputaciones provinciales el velar incesantemente para evitar el que se cometan algunos excesos en la administracion, y es muy cierto que por su misma naturaleza, por su instituto, y por el mucho interes que tienen en ello, pondrán cuanto esté de su parte para reprimirlos. Ademas que las Cortes no se debian ocupar en esto, porque no pueden tomar un conocimiento particular é inmediato, como pueden hacerlo las diputaciones provinciales, sino mirar las cosas en su totalidad. Por lo que hace refacion á la segunda, veia una precision, por ser tan urgentes los remedios como el mismo mal, de que se nombrara una comision especial que se limite á presentar un plan, cuyas medidas se hallen en las atribuciones de las mismas Cortes. Terminó su discurso, repitiendo que en cuanto al remedio de los abusos y curacion radical de los desórdenes que se notan se debía dejar al cuidado de las diputaciones provinciales, sin nombrar comision alguna, en lo que diferia de la opinion de algunos de los Sres. diputados que le habian precedido; mas en cuanto á las medidas urgentes que se podrian tomar en la actualidad, se nombrase una comision especial que se limite al examen de estas medidas.

Decidido ya que el punto estaba suficientemente discutido, se pasó á la lectura de varias indicaciones. Dos del Sr. Villanueva, y tres del Sr. Pambly. Luego se leyó otra del Sr. presidente: «que se nombre una comision especial adonde pase este expediente con todas las indicaciones hechas por los Sres. diputados;» y otra del Sr. Romero Alpuente para que «el expediente sobre hospitales se pase á una comision especial con urgencia.»

Esto fue lo que se acordó, y los Sres. diputados que han de componer dicha comision especial los Sres. Castri-

llo, Fraile, Castanedo, Villanueva, Gasco, Vargas Ponce y Gisbert.

Luego se pasó á leer los dictámenes de algunas comisiones, que deben ser discutidos en la sesion inmediata del 2 de Agosto, á saber: 1.º El dictamen de la comision á quien se mandó pasar la solicitud de las monjas de Baeza, pidiendo que se extendiese á ellas la secularizacion de los regulares: 2.º otro dictamen de la comision de Legislacion sobre la exposicion del supremo tribunal de Justicia, en que pedia se agregaran como auxiliares dos relatores y escribanos cesantes de los Consejos; y 3.º el de la comision de Bellas Artes, encargada de informar á las Cortes sobre las proposiciones de los Sres. Vargas Ponce y Lopez.

Se levantó la sesion, y quedaron en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 31 de Julio, desde la villa de Sacedon, dice el Sr. Secretario del Despacho de Estado al Sr. Secretario de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

„S. M. continúa felizmente los baños, y sigue con perfecta salud con su augusta Esposa; habiéndose dignado SS. MM. asistir á la corrida de toros que hoy ha dado esta villa en su obsequio, y en que así este vecindario, como el numeroso concurso de los pueblos inmediatos, han demostrado con efusion del mas respetuoso y cordial afecto el júbilo que la presencia de SS. MM. infunde en los pechos españoles, siempre amantes de su Monarca.”

El Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra ha recibido el siguiente oficio del teniente general Don Pablo Morillo, conde de Cartagena, general en jefe del ejército pacificador de Costa-firme.

„Excmo. Sr.: La unidad de sentimientos é ideas políticas de nuestros hermanos peninsulares ha sido siempre el más seguro apoyo de la paz, de la concordia y de la sólida prosperidad de los habitantes de este nuevo mundo, que compone una preciosa y distinguida parte del grande imperio español. Por extremo opuesto la desunion de aquellos, y la variedad de sus opiniones en los grandes acontecimientos que ha experimentado la Nacion, no han influido poco, é influirán mas en adelante, en las dificultades de los españoles americanos, en la devastadora guerra que han abierto, y en la prolongacion de este azote asolador del género humano. Encargado por la bondad de S. M. de dar la paz y la tranquilidad á estos pueblos, ha agitado no poco mi animo, entre las empresas y cuidados militares, el pabulo que recibia la guerra por la divergencia de opiniones que, desquiciandose y llevandose mas allá de su propia naturaleza, fomentaba la obstinacion y la temeridad, y ponía vacilante á la temeridad misma sobre el sistema que irrevocablemente y con seguridad y certeza debía seguir, y por el que debía hacer toda especie de sacrificios. Feliz y glorioso para siempre el día 7 de Marzo último, en que echando S. M. una ojeada paternal sobre su gran familia, y queriendo remover de ella los horrores de una guerra civil, acordó jurar la Constitucion política de la Monarquía, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias en 13 de Marzo de 1812, y lo ejecutó en efecto el 9 del mismo del presente año. Días á la verdad los mas venturosos para la patria, viendo á su Monarca adherirse el primero al voto comun y general de sus amados pueblos, y convenir en el juramento de su magna Carta de libertad civil, en que estan vinculadas su felicidad y prosperidad fuoras días que llenarán de admiracion á las naciones extrañas, que apenas podrán concebir en esta grande crisis cuál ha sido mayor, si el amor de nuestro justo REY á los subditos de su Monarquía, ó si el muy debido respeto de estos á su Real Persona: competencia noble y heroica, que ha producido felizmente el maravilloso portento político de haberse conseguido y realizado una trasformacion en el sistema de gobierno, sin los horrores que fueron siempre la funesta consecuencia de cuantas han intentado las naciones que se dijeron las más sabias é ilustradas del mundo antiguo y moderno: días que celebrará y bendecirá la mas remota posteridad, cuando observe que á ellos se debe el incremento de las artes y ciencias, el aprecio y distincion de que gozarán sus dignos profesores, y los beneméritos guerreros, que á costa de privaciones, y exponiendo sus vidas, sostienen la integridad é independencia nacional: días en fin que por el fomento de

la agricultura y del comercio, que debe ser consecuente á las nuevas sabias instituciones, abren al labrador, al industrioso negociante y á todas las clases del Estado las puertas de la indefectible recompensa de sus tareas y virtudes sociales. Y á vista de este grandioso cuadro de prosperidad nacional ¿no me apresuraré á dar por el conducto de V. E., no solo á mi propio nombre, sino en el de los valientes gefes, oficiales y demas que componen el ejército pacificador de mi mando, las mas respetuosas y expreivas gracias á S. M. por tantos rasgos paternales, por tantos testimonios de amor, de beneficencia y de justicia? Sirvase V. E. transmitir á la Real consideracion estos votos de todos los que forman el ejército á cuya cabeza tengo el honor de estar; asegurando á S. M. que acostumbrados á recibir gloriosas heridas por defender los derechos de la Monarquía española casi desde el principio del presente siglo, estan resueltos á ser los mas acérrimos y obstinados defensores de la Constitucion política de la misma, de la sagrada é inviolable persona de su Monarca, y de la independencia é integridad nacional. Cuartel general de Valencia 1.º de Mayo de 1820. = Excmo. Sr. = Pablo Morillo. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra."

Continuacion del artículo de la Junta consultiva de Marina.

Cuerpos auxiliares. 6.º ¿Cuántos y qué cuerpos auxiliares deben componer el total de la Marina de guerra española?

7.º ¿Cuál deba ser la organizacion y número de estos cuerpos?

Ingenieros de Marina. 8.º ¿El cuerpo de ingenieros de marina presta ó no utilidad á la Nacion, y por tanto si debe ó no subsistir?

En caso de la negativa ¿cómo se sustituyen sugetos que desempeñen sus funciones, cuál ha de ser su instruccion, cuál su denominacion y número, y qué ventajas resultarán de ello; expresando tambien la relacion que deben tener con los demas cuerpos de la armada?

En el de la afirmativa, y en caso que adolezca de vicio el sistema que los rige, señalado en la ordenanza de arsenales, y posteriores Reales órdenes que la adicionan, ¿cuál será el medio mas ventajoso de remediarlo, y si esto podrá conseguirse estableciendo academia de profesores del mismo cuerpo, en que se enseñen á los alumnos los principios teóricos y prácticos de la arquitectura naval?

9.º ¿Deberá variarse la nomenclatura antigua de los oficiales de este cuerpo?

10.º ¿Convendrá que los oficiales de este cuerpo sigan sus ascensos en él hasta la última clase superior, sin alternar con los oficiales de la armada cuando llegan á ingenieros directores?

Ministerio de Marina. 11. Supuesta la necesidad de que haya un cuerpo destinado á llevar la cuenta y razon en la armada, ¿llenará el objeto de su instituto el nombrado ministerio de Marina en los términos que existe, ó convendrá alterar sus atribuciones, ampliándolas ó disminuyéndolas?

12. En cualquiera de los dos casos ¿cuáles han de ser?

13. Aunque para el objeto de la cuenta y razon pueda no creerse necesaria autoridad alguna en los gefes de este cuerpo con respecto á otros que á sus subalternos, como la justa cautela de los intereses de la Hacienda nacional exija la necesaria para llenar este fin tan principal, ¿podrán sus individuos segun los casos en que se encuentren fiscalizar toda operacion en que se versen caudales, y aun estorbar la egecucion de la que les parezca perjudicial, ó han de limitarse á solo intervenir la inversion de ellos, dejando la responsabilidad al que lo determinó?

14. ¿Convendría de un modo que no dé lugar á interpretaciones la dependencia ó independencia del cuerpo político del general de la armada?

15. Conocido el objeto con que se formó este cuerpo político, ¿será necesario aumentarlo, y en qué clase y número, ó disminuirlo respecto al estado actual de la armada, y en qué términos?

16. ¿Si en cualquiera de los dos casos convendría variar la nomenclatura de los empleos?

17. ¿Será conveniente sustituir con una nominacion análoga al instituto de este cuerpo la varia con que ahora se conoce de cuerpo político, económico, ministerio de Marina y contaduría de la misma, y cuál debería ser?

18. Verificado esto, y por los mismos principios, ¿sería del caso que los individuos de dicha corporacion usasen un uniforme con distintivo que señale sus funciones, y cuál sería este?

19. ¿Si parece oportuno que este cuerpo sea independiente del general de la armada, y podría ser conveniente para que lo fuese completamente su segregacion absoluta, siendo parte del de la Hacienda nacional?

20. ¿El sistema actual de cuenta y razon puede simplificarse en obsequio de la claridad, ó para mejor cautelar la Hacienda nacional convendría aumentar las intervenciones de algunos gefes, á pesar de mayores dilaciones?

21. ¿Convendría que en todos los departamentos, y por todos los encargados de mesas en las contadurías, fuese uno mismo el sistema de las operaciones, ó no hay inconveniente (expresando la razon) en que cada uno siga el que mejor le parezca?

22. ¿Sería preciso que este cuerpo tuviera como todos una ordenanza que determinara su sistema, régimen y gobierno interior, con lo demas que bastase á constituirlo en corporacion? (*Se continuará.*)

VACANTE. — *Ministerio de Hacienda.*

Hállándose vacante la contaduría del ejército de Cataluña, se ha servido S. M. mandar se anuncie en los periódicos, admitiéndose memoriales por un mes, empezado á contar desde 1.º de Agosto.

El cónsul de España en Marsella avisa con fecha 11 del presente mes que habiendo llegado á aquel puerto el dia 9 del mismo un barco procedente de Palma, que comunicó las noticias de los estragos de la enfermedad que affige á los pueblos de Artá y Son Servera, habia tomado varias disposiciones la junta de sanidad de Marsella «para evitar, decia, cualquiera imprudencia de parte de los pescadores de aquellos mares, que pudiese comprometer la salud pública;» y entre ellas publicó por un edicto las siguientes:

Art. 1.º Se prohíbe expresamente á todos los barcos catalanes y demas que van á pescar mar adentro acercarse á las islas Baleares, costas de España y Cataluña á una distancia menor de 25 leguas, so pena de ser perseguidos y castigados con todo el rigor de las leyes.

Art. 2.º Todo pescador que sea sorprendido por los cruceros mas allá de los límites señalados por el artículo anterior, será apresado y conducido á Marsella, donde despues de obligársele á la cuarentena, si ha lugar, será denunciado y citado ante los tribunales.

Art. 3.º Bajo las mismas penas se prohíbe tambien á los pescadores tocar á cualquier efecto que puedan encontrar sobrenadando en las aguas.

Dicha junta de sanidad, con motivo de haber sabido que la enfermedad de Artá y Son Servera se habia propagado hasta S. Lorenzo, pueblo corto de la isla de Mallorca, ha impuesto cinco dias mas de cuarentena á todos los buques procedentes de la Península é islas de Menorca é Ibiza, de modo que los de la Península hacen 20 dias de cuarentena, y los de las islas 25. Los de Mallorca hacen cuarentena rigorosa.

ANUNCIOS.

Derrotero de las islas Antillas, de las costas de Tierra-firme y de las del Seno Mejicano. Segunda edicion, corregida y aumentada: un tomo en 4.º á la rústica: su precio 28 rs. vn. Véndese en el despacho de la direccion hidrográfica, calle de Alcalá; en Cádiz casa de la Camorra, en las academias de Guardias marinas del Ferrol y Cartagena; en los colegios de San Telmo de Sevilla y Málaga, y en las comandancias militares de las provincias de Bilbao y Santander.

Catecismo constitucional, que comprende una breve exposicion de las obligaciones civiles, para las escuelas de primeras letras, conforme al artículo 366 de la misma Constitucion. Se hallará en la librería de la viuda de Ramos.

NOTA. En la gaceta de ayer, col. 1.ª, lín 2, donde dice: Roma 5, debe ser: Roma 15.